

1. Ámbito de aplicación y condiciones particulares

Estas Condiciones Generales de Venta regulan los suministros de Manufactures Cusell, S.L. (en adelante, el Vendedor) a empresas y profesionales que actúan en el marco de su actividad (en adelante, el Comprador). No están destinadas a ventas a consumidores.

Las condiciones particulares expresamente acordadas por escrito prevalecerán sobre estas condiciones generales. Las condiciones de compra, portales, manuales o documentos del Comprador no se incorporarán al contrato por su mera remisión o por el inicio del suministro: requerirán aceptación expresa y escrita del Vendedor.

El Vendedor facilitará estas condiciones antes de la contratación y las identificará por su fecha y versión en la oferta o confirmación. La aceptación de una oferta que las incorpore expresamente supondrá su aceptación cuando el Comprador haya tenido acceso efectivo a su contenido. Una modificación posterior no afectará a pedidos ya confirmados sin acuerdo de ambas partes.

2. Ofertas y confirmación de pedidos

Las ofertas tendrán la validez indicada en ellas. Transcurrido ese plazo, deberán ser reconfirmadas por el Vendedor. Los precios, cantidades y plazos ofertados se refieren exclusivamente a las especificaciones y condiciones de la oferta.

Los pedidos deberán cursarse por escrito. Solo quedarán aceptados mediante confirmación escrita del Vendedor. La recepción de un pedido, un acuse de recibo automático o la ausencia de respuesta no constituirán aceptación.

Si la confirmación difiere del pedido, las discrepancias deberán quedar resueltas por escrito antes de iniciar la fabricación o el aprovisionamiento. Las previsiones de consumo no constituyen pedidos firmes salvo acuerdo expreso.

3. Precios, cantidades y unidades de facturación

Los precios se expresarán en la moneda y unidad indicadas en la oferta: unidades, metros lineales u otra base expresamente definida. Salvo indicación expresa, no incluyen IVA ni otros impuestos aplicables, transporte, seguros, trámites aduaneros, embalajes especiales, utillajes o documentación extraordinaria.

Se facturarán las cantidades efectivamente suministradas conforme al pedido y a las desviaciones admitidas en el apartado 6. Los precios de un pedido confirmado no se modificarán unilateralmente; cualquier revisión requerirá acuerdo escrito o un mecanismo de revisión previamente pactado.

4. Especificaciones técnicas y responsabilidad sobre el diseño

La fabricación se realizará conforme a los planos, revisiones, materiales, dimensiones, tolerancias y demás requisitos expresamente aceptados por el Vendedor. El Comprador deberá facilitar información completa, inequívoca y actualizada e identificar la revisión aplicable.

Las discrepancias entre planos, modelos digitales, descripciones o instrucciones deberán aclararse por escrito antes de fabricar. Una revisión posterior no sustituirá automáticamente la documentación aceptada para un pedido en curso.

Salvo encargo técnico expreso aceptado por escrito, el Comprador será responsable del diseño, la selección del material y la validación de la pieza para su aplicación, incluidas las condiciones de servicio, montaje, compatibilidad química y requisitos reglamentarios. Las orientaciones generales del Vendedor no constituyen una garantía de aptitud para un uso específico no acordado.

Esta distribución de responsabilidades no exime al Vendedor de suministrar productos conformes con las especificaciones aceptadas ni de responder por incumplimientos que le sean imputables. No se sustituirán materiales o requisitos acordados sin autorización escrita del Comprador.

5. Tolerancias, muestras y documentación

Las tolerancias y clases aplicables deberán constar en la oferta, el plano aceptado o la confirmación. Si no están definidas, se acordarán antes de fabricar; no se presumirá tolerancia cero. Las tolerancias más estrictas que las ofertadas requerirán estudio y aceptación previa.

Las muestras o preseries, cuando se hayan acordado, deberán validarse en los términos pactados. Su aprobación no modifica por sí sola las especificaciones ni exime de la conformidad de la producción posterior. Si se exige aprobación previa, la producción en serie no comenzará hasta recibirla por escrito.

Los certificados, informes dimensionales, trazabilidad especial, homologaciones, PPAP, IMDS, ensayos y demás documentación extraordinaria deberán solicitarse antes de confirmar el pedido. Su disponibilidad, alcance, coste y plazo requerirán aceptación expresa. No se presume que estén incluidos en el precio.

6. Desviaciones de cantidad en fabricación a medida

Salvo cantidad exacta o desviación distinta acordada por escrito, en la fabricación a medida se admitirán desviaciones de hasta ± 10 % sobre la cantidad pedida por referencia. El Comprador aceptará y abonará la cantidad efectivamente suministrada dentro de esos límites.

Esta tolerancia de cantidad no afecta a los requisitos de calidad o dimensionales. Cualquier desviación superior requerirá aceptación del Comprador.

7. Modificaciones y cancelaciones

Las solicitudes de modificación, suspensión o cancelación deberán realizarse por escrito y requerirán aceptación escrita del Vendedor. Los cambios podrán implicar revisión del precio, el plazo y las condiciones de suministro.

En las cancelaciones o suspensiones solicitadas por el Comprador y aceptadas por el Vendedor, el Comprador abonará los productos terminados conformes, el trabajo ejecutado, los materiales y compromisos de compra no cancelables y los utillajes realizados para el pedido, en la medida en que sean costes justificados y no recuperables. Se evitará la doble imputación de costes y se descontarán los importes recuperables.

Lo anterior no se aplicará a la resolución justificada por un incumplimiento imputable al Vendedor ni limitará los derechos que correspondan legalmente a las partes.

8. Plazos y entregas parciales

Los plazos y fechas tendrán carácter estimativo, salvo que se haya aceptado expresamente por escrito un plazo esencial o garantizado. Se computarán desde la confirmación del pedido y el cumplimiento de los requisitos previos acordados: documentación definitiva, aclaraciones técnicas, aprobación de muestras o anticipos, cuando proceda.

Las fechas se referirán a la puesta a disposición de la mercancía en el lugar de entrega acordado, salvo pacto escrito distinto. El Vendedor comunicará los retrasos relevantes conocidos y la previsión actualizada.

Un retraso respecto de una fecha estimativa no dará lugar por sí solo a la cancelación automática ni a penalizaciones no pactadas. Se preservan los derechos legales en caso de incumplimiento esencial. Cuando proceda, se concederá un plazo adicional razonable para cumplir.

El Vendedor podrá realizar y facturar entregas parciales, salvo pacto contrario, siempre que no frustren la finalidad acordada del suministro. Cualquier coste adicional de transporte a cargo del Comprador derivado del fraccionamiento deberá acordarse previamente.

9. Condiciones de entrega y transporte

Las condiciones de transporte, su organización, coste y cualquier condición de entrega distinta de la prevista a continuación deberán pactarse previamente por escrito.

En ausencia de acuerdo expreso, el suministro se entenderá siempre a portes debidos, por cuenta del Comprador, bajo la regla EXW (Ex Works), instalaciones del Vendedor indicadas en la oferta o confirmación, Incoterms® 2020.

Conforme a EXW, la entrega y transmisión del riesgo se producirán al poner la mercancía identificada a disposición del Comprador en el lugar y fecha acordados, sin cargarla en el vehículo de recogida. El Comprador organizará y asumirá la recogida, carga, transporte y los trámites que le correspondan conforme a esa regla. Los seguros, si se desean, deberán acordarse previamente y no se presumen incluidos.

La indicación de una dirección de destino o una solicitud de envío no modificará por sí sola estas condiciones.

10. Pago y morosidad

El pago se realizará en la forma, moneda y vencimiento acordados por escrito. Los anticipos expresamente pactados serán requisito para iniciar el trabajo correspondiente. Las comisiones de la entidad bancaria del Comprador serán a su cargo.

En caso de mora, se aplicarán los intereses y costes de cobro previstos en la Ley 3/2004 cuando resulte aplicable, o en la normativa que corresponda, sin perjuicio de condiciones válidamente pactadas.

Ante un impago vencido, el Vendedor podrá, previa comunicación escrita y con sujeción a la normativa aplicable, suspender las actuaciones o entregas pendientes afectadas y solicitar garantías razonables para continuar. Los plazos se ajustarán al tiempo de suspensión y a la reprogramación razonablemente necesaria.

Las discrepancias sobre una parte del suministro no justificarán retener importes no controvertidos, sin perjuicio de los derechos de suspensión o compensación reconocidos legalmente.

11. Garantía comercial y no conformidades

Salvo plazo distinto acordado por escrito, el Vendedor ofrece una garantía comercial de doce meses desde la entrega conforme al apartado 9, por defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones aceptadas que fueran existentes en ese momento. Se aplica con independencia del país de destino y sin perjuicio de los derechos y plazos imperativos que correspondan.

No quedan cubiertos el desgaste normal, el almacenamiento o montaje inadecuados, la manipulación o modificación incorrectas, el uso fuera de las condiciones acordadas ni los defectos imputables al diseño o material impuesto por el Comprador, en la medida en que la causa no sea atribuible al Vendedor.

El Comprador comprobará el suministro con diligencia y comunicará por escrito las incidencias sin demora injustificada desde su detección, respetando los plazos legales aplicables. Indicará referencia, pedido o lote, cantidad afectada y descripción del defecto, aportando evidencias disponibles.

Las piezas afectadas deberán identificarse y conservarse para su evaluación. El Comprador evitará continuar utilizándolas cuando ello pueda agravar el daño. La devolución se coordinará previamente con el Vendedor; este procedimiento no impide el ejercicio de los derechos legales.

Una vez comprobada la no conformidad imputable al Vendedor, este propondrá reparación o reposición sin coste, cuando sean viables y adecuadas, o el abono del importe de las piezas afectadas. Si la solución no resulta posible, suficiente o se demora injustificadamente, se preservarán los demás remedios que legalmente correspondan.

Los trabajos de selección, retrabajo, desmontaje u otras actuaciones encargadas unilateralmente por el Comprador no se considerarán automáticamente aceptados ni reembolsables por el Vendedor. Deberán acordarse previamente, salvo medidas urgentes razonables para evitar un daño mayor u otros supuestos legalmente exigibles.

12. Devoluciones comerciales

No se aceptarán devoluciones por cambio de necesidad, error de pedido del Comprador o falta de utilización de productos fabricados o adquiridos específicamente para él, salvo acuerdo escrito. Esta restricción no afecta a las reclamaciones justificadas por no conformidad ni a los derechos legales.

13. Responsabilidad

En la medida permitida por la ley y salvo acuerdo particular distinto, la responsabilidad contractual acumulada del Vendedor por un incumplimiento del suministro quedará limitada al importe neto de los productos afectados por dicho incumplimiento.

En esa misma medida, quedan excluidos el lucro cesante, la pérdida de producción, las penalizaciones de terceros no aceptadas por el Vendedor y los daños indirectos o consecuenciales. La garantía comercial del apartado 11 y este límite de responsabilidad son conceptos distintos.

Estas limitaciones no se aplicarán al dolo o culpa grave, a daños personales, a la responsabilidad imperativa por productos defectuosos ni a cualquier responsabilidad que legalmente no pueda excluirse o limitarse. Tampoco autorizan al Vendedor a suministrar productos distintos de los acordados.

14. Utillajes y reserva de dominio

Salvo que la oferta establezca expresamente la venta o un régimen de propiedad distinto, los importes relativos a moldes, matrices, troqueles y otros utillajes se entenderán como aportación a los costes de preparación y fabricación. No atribuyen por sí solos propiedad, copropiedad ni derecho de retirada al Comprador. El Vendedor deberá disponer de los derechos necesarios para su utilización.

Si se acuerda la venta de un utillaje al Comprador, la oferta identificará su propiedad, precio, custodia, mantenimiento y condiciones de entrega o retirada. Los utillajes aportados por el Comprador seguirán siendo de su propiedad.

Cuando se haya acordado fabricar mediante utillajes dedicados, cualquier sustitución o nueva inversión que se pretenda repercutir al Comprador requerirá aceptación previa. La disponibilidad para futuros pedidos y las condiciones de conservación deberán pactarse expresamente; no se presume conservación indefinida.

En la medida legalmente admisible, los productos suministrados permanecerán bajo reserva de dominio hasta el pago íntegro de su precio. Su eficacia frente a terceros y su recuperación se regirán por la ley aplicable y las formalidades exigibles. No se presume que esta reserva permita recuperar productos revendidos, transformados o incorporados a otros bienes.

15. Fuerza mayor

Ninguna parte responderá del incumplimiento en la medida en que derive de un suceso ajeno a su control que no pudiera razonablemente preverse o evitarse y reúna los requisitos legales de fuerza mayor. Una falta de material, avería o incidencia de proveedor no constituirá por sí sola fuerza mayor.

La parte afectada comunicará el suceso sin demora injustificada, su impacto y duración prevista, y adoptará medidas razonables para reducir sus efectos. Las obligaciones afectadas podrán suspenderse durante el impedimento y los plazos se ajustarán de forma razonable.

Si el impedimento se prolonga más de sesenta días naturales o hace definitivamente imposible el cumplimiento, cualquiera de las partes podrá resolver por escrito la parte pendiente afectada, respetando la normativa aplicable. Se liquidarán los suministros conformes ya realizados y se devolverán los anticipos correspondientes a prestaciones no ejecutadas, sin imputar automáticamente costes de productos no entregados.

16. Ley aplicable, controversias y validez

El contrato se regirá por el derecho español, sin perjuicio de las normas imperativas aplicables. En las compraventas internacionales se excluye expresamente, en la medida permitida, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980.

Las partes procurarán resolver de buena fe las discrepancias. A falta de acuerdo, serán competentes los tribunales determinados por la normativa aplicable. Cualquier pacto de jurisdicción distinto deberá formalizarse separadamente y cumplir los requisitos legales de validez.

La invalidez o inaplicabilidad de una disposición no afectará a las restantes cuando el contrato pueda subsistir. Ninguna condición se interpretará como renuncia a derechos o responsabilidades que no puedan excluirse legalmente.